



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
Calle 7 # 13-56, oficina 320, Edificio Condado Plaza. Telefax (2) 2375538
j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3766

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE GUSTAVO PACHECO GARCÍA (CC 19.460.800)
APODERADO MIGUEL ÁNGEL PACHECO GARCÍA
DEMANDADO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. Y OTROS
LLAMADO GARANTIA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
RADICACIÓN 761114003002-2023-00211-00

A despacho el presente asunto con petición del apoderado judicial de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S.** .
La petición se fundamenta en lo siguiente (Archivo No. 072 del Expediente Digital):

GUSTAVO ALBERTO HERRERA Á VILA, conocido de autos, en mi calidad de apoderado especial de la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, respetuosamente procedo a dar cumplimiento al requerimiento del despacho mediante auto interlocutorio No. 3669 de fecha de elaboración 30 de septiembre del 2024 y notificado en estado el día 01 de octubre del 2024, informando que es la intención de mi representada que de lograr concretarse un acuerdo conciliatorio en este asunto, este se lleve a cabo en el desarrollo de la audiencia inicial (Art. 372 C.G.P.), con el fin de que el acuerdo conste en la respectiva acta que el despacho emita.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al despacho que, de ser posible, se reconsidere la posibilidad de adelantar la fecha en la que la referida audiencia está programada en este caso, con la finalidad de verbalizar el eventual acuerdo en dicha diligencia.

Se accederá a la solicitud y se fijará una fecha antes del 14 de noviembre de 2024 como calenda prevista para continuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., con el único propósito de adelantar la etapa conciliatoria.

Por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora el día 23 de octubre de 2024, a la hora de las 10:00 a.m. con el único propósito de adelantar la etapa conciliatoria.

JFP

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Maria Liliana Restrepo Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87d2dbccaefb8b25785d9b914e12a18fb89f69ecdb3ec4d8d97b16a28ea02a7d

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>